

GACETA PARLAMENTARIA



LXIX

• LEGISLATURA •
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
2021 - 2024

MIÉRCOLES 08 DE MARZO DE 2023

GACETA NO. 150



DIRECTORIO

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN POLÍTICA

MESA DIRECTIVA

PRESIDENTE: BERNABÉ AGUILAR CARRILLO

VICEPRESIDENTA: MARISOL CARRILLO QUIROGA

SECRETARIA PROPIETARIA: ROSA MARÍA TRIANA
MARTÍNEZ

SECRETARIA SUPLENTE: SANDRA LUZ REYES
RODRÍGUEZ

SECRETARIA PROPIETARIA: SILVIA PATRICIA
JIMÉNEZ DELGADO

SECRETARIO SUPLENTE: FERNANDO ROCHA
AMARO

SECRETARIO GENERAL

ING. PEDRO TOQUERO GUTIÉRREZ

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN

LIC. DAVID GERARDO ENRÍQUEZ DÍAZ

SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS



CONTENIDO

CONTENIDO.....	3
ORDEN DEL DÍA.....	4
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.....	5
ESPACIO SOLEMNE A FIN DE CONMEMORAR EL DÍA 08 DE MARZO DE 2023, "DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER".....	6
DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 35 Y 36 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 36 BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE SESIONES DE CABILDO.....	7
DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XII AL APARTADO B DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE CONVENIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL.....	12
DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 208 BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE PLANEACIÓN URBANA CICLOVÍAL.....	16
CLAUSURA DE LA SESIÓN.....	19



ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA
H. LXIX LEGISLATURA DEL ESTADO
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
MARZO 08 DE 2023

ORDEN DEL DÍA

1o.- **REGISTRO DE ASISTENCIA** DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LXIX LEGISLATURA LOCAL.

DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.

2o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN** DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 07 DE MARZO DE 2023.

3o.- **LECTURA A LA LISTA** DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

4o.- **ESPACIO SOLEMNE** A FIN DE CONMEMORAR EL DÍA 08 DE MARZO DE 2023, "DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER".

5o.- **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, **QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 35 Y 36 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 36 BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE SESIONES DE CABILDO.**

6o.- **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, **POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XII AL APARTADO B DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE CONVENIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL.**

7o.- **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, **POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 208 BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE PLANEACIÓN URBANA CICLOVIAL.**

8o.- **ASUNTOS GENERALES**

9o.- **CLAUSURA DE LA SESIÓN**



LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

<p>TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.</p>	<p>INICIATIVA. - ENVIADA POR EL C. DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 21 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO.</p>
--	---



ESPACIO SOLEMNE A FIN DE CONMEMORAR EL DÍA 08 DE MARZO DE 2023, "DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER".



DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 35 Y 36 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 36 BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE SESIONES DE CABILDO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Gobernación**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto enviada por las y los **CC. DIPUTADOS GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR, SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ, ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ Y SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXIX LEGISLATURA, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 35 Y 36 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 36 BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE SESIONES DE CABILDO**; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, y los artículos 121, 183, 184, 186, 187, 188 y 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Los suscritos damos cuenta que la iniciativa descrita en el proemio del presente dictamen fue presentada al Pleno de este H. Congreso del Estado, en fecha 18 de enero de 2023 y que la misma tiene como objeto reformar las disposiciones básicas relativas a la convocatoria y desarrollo de sesiones de los Ayuntamientos de la Entidad.

SEGUNDO. – La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece en su artículo 35 la forma en la que se llevarán a cabo las sesiones de del Ayuntamiento, haciendo la división de 3 grupos de municipios que por sus características geográficas y poblacionales sesionan de manera diversa, es decir se establece que las sesiones ordinarias serán obligatoriamente una vez por semana para los municipios de Durango, Gómez Palacio y Lerdo, así mismo establece que sesionarán una vez cada quince días los municipios de Canatlán, Cuencamé, Guadalupe Victoria, Mapimí, Mezquital, Nombre de Dios, Poanas, Pueblo Nuevo, Santiago Papasquiaro, Nuevo Ideal, Nazas, San Juan del Río, Pánuco de Coronado, Tamazula, Tlahualilo, y Vicente Guerrero y una vez cada tres semanas los municipios de Canelas, Coneto de Comonfort, El Oro, Guanaceví, Hidalgo, Indé, Ocampo, Otáez, Peñón Blanco, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan de Guadalupe,



San Pedro del Gallo, San Luis de Cordero, Santa Clara, Simón Bolívar, Súchil, Tepehuanes y Topia. Estableciendo lo anterior en una fracción I como sesiones ordinarias, y posteriormente en una fracción II y III define las sesiones Extraordinarias y Solemnes.

Ahora bien, la propuesta de los iniciadores de reformar del artículo 35 consiste en separar la descripción del número de sesiones que obligatoriamente deben de celebrar los ayuntamientos dependiendo al grupo que pertenezcan y haciendo una adecuación de las mismas, de la descripción de las sesiones Ordinarias, Extraordinarias y Solemnes. Para lo cual consideramos viable dicha propuesta toda vez que en la realidad los municipios sobre todo los más pequeños no sesionan de la manera que prevé la legislación, esto por las propias condiciones de los mismos, como lo es la movilidad, es decir para los Ayuntamientos resulta viable que la norma les permita en vez de sesionar una vez cada quince días, dos veces por mes ya que esto les permite, acomodar las sesiones de manera que no tengan que dejar pasar cierto número determinado de días para poder sesionar, y del mismo modo y bajo el mismo argumento para el tercer grupo resulta más viable el poder sesionar una vez al mes.

En cuanto a la propuesta de separar de la descripción del número de sesiones la definición del tipo de sesiones (ordinarias, extraordinarias y solemnes) consideramos procedente la reforma toda vez que de esta forma se brinda mayor entendimiento y certeza a la redacción.

TERCERO.- Respecto de la reforma planteada al artículo 36 la cual consiste en establecer en un segundo y tercer párrafo lo referente a la validez de las sesiones extraordinarias y solemnes respectivamente, consideramos que dicha propuesta es viable y robustece la norma vigente, toda vez que al respecto no hay disposición alguna en la norma actual, por lo que ello genera una laguna legal.

CUARTO.- Por último se propone establecer en un artículo 36 Bis, lo previsto en el último párrafo del artículo 35 vigente, el cual establece que: “En caso de que el Presidente o el Secretario, no convoquen a las sesiones a que se refiere el párrafo anterior, sin que exista causa justificada, se procederá de conformidad con lo que dispone el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios.” Haciendo las modificaciones correspondientes respecto de la ley que sanciona toda vez que la prevista en dicho artículo no se encuentra vigente. Lo que se considera viable ya que al estar esta disposición contenida en un artículo diverso contribuye a una mejor interpretación de la norma.



Por lo anterior, esta Comisión que dictamina estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente con las adecuaciones realizadas a la misma, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, por lo que nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

Artículo Único. - – Se reforman los artículos 35 y 36 y se adiciona un artículo 36 Bis a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para quedar en los términos siguientes:

ARTÍCULO 35. En la atención y resolución de los asuntos que le corresponde, el Ayuntamiento celebrará las sesiones de la siguiente manera: **cuando menos una vez por semana, en los municipios de Durango, Gómez Palacio, Lerdo; cuando menos dos vez al mes en los municipios de Canatlán, Cuencamé, Guadalupe Victoria, Mapimí, Mezquital, Nombre de Dios, Poanas, Pueblo Nuevo, Santiago Papasquiari, Nuevo Ideal, Nazas, San Juan del Río, Pánuco de Coronado, Tamazula, Tlahualilo, y Vicente Guerrero; y cuando menos una vez al mes en los municipios de Canelas, Coneto de Comonfort, El Oro, Guanaceví, Hidalgo, Indé, Ocampo, Otáez, Peñón Blanco, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan de Guadalupe, San Pedro del Gallo, San Luis de Cordero, Santa Clara, Simón Bolívar, Súchil, Tepehuanes y Topia. El día y la hora de las sesiones ordinarias serán señalados por acuerdo del Ayuntamiento.**

Las sesiones podrán ser ordinarias, extraordinarias o solemnes.

- I. **Ordinarias:** Las sesiones ordinarias, a fin de garantizar el desahogo de los asuntos generales y la participación ciudadana deberán llevarse a cabo, según lo establecido en el primer párrafo de este artículo.
- II. **Extraordinarias:** Se realizarán cuantas veces sean necesarias para resolver situaciones de urgencia. En cada sesión extraordinaria sólo se tratarán los asuntos que motivaron la sesión.



III. Solemnes: Las que se realicen cuando se trate de una ceremonia especial.

ARTÍCULO 36.

Para que las sesiones extraordinarias que se refiere la fracción II del artículo anterior sean válidas, se requiere que los integrantes del ayuntamiento sean citados por escrito o en otra forma indubitable, en cualquier momento y las veces que sea necesario, pudiendo incluso sesionar de manera sucesiva, además de que deberá existir el quórum legal.

Para que las sesiones solemnes que se refiere la fracción III del artículo anterior sean válidas, se requiere que los integrantes de los ayuntamientos sean citados por escrito o en otra forma indubitable, con un mínimo de 48 horas de anticipación, además de que deberá existir el quórum legal.

ARTÍCULO 36 BIS. En caso de que el Presidente o el Secretario, no convoquen a las sesiones a que se refiere el artículo 35, sin que exista causa justificada, se procederá de conformidad con lo que dispone la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios en materia de juicio político, declaración de procedencia y el ejercicio de facultades legislativas en materia de enjuiciamiento por responsabilidades públicas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor en día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo establecido en el presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 01 (uno) días del mes de marzo del año 2023 (dos mil veintitrés).



LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

DIP. GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ

PRESIDENTA

**DIP. MARIO ALFONSO DELGADO
MENDOZA**

SECRETARIO

DIP. J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA

VOCAL

DIP. MARISOL CARRILLO QUIROGA

VOCAL

DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA

VOCAL



DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XII AL APARTADO B DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE CONVENIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de **Gobernación**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto, enviada por los CC. Diputados José Ricardo López Pescador, Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez, Gabriela Hernández López, Susy Carolina Torrecillas Salazar, Sandra Luz Reyes Rodríguez, Rosa María Triana Martínez y Sughey Adriana Torres Rodríguez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, pertenecientes a la LXIX Legislatura, por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93 y los artículos 118, 121, 183, 184, 186, 187, 188 y 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, por el que se **adiciona una fracción al apartado B del artículo 33 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango**, en materia de convenios para la evaluación de la política de desarrollo social, con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 03 de mayo de 2022, a esta Comisión dictaminadora le fue turnada para su estudio y análisis correspondiente, la iniciativa presentada por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, pertenecientes a la LXIX Legislatura, a que se alude en el proemio del presente dictamen, la cual tiene como objetivo primordial **adiciona una fracción al apartado B del artículo 33 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango**, en materia de convenios para la evaluación de la política social.

SEGUNDO.- La iniciativa objeto de estudio tiene como propósito sumar dentro de las atribuciones de los ayuntamientos referidas en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, la de autorizar al presidente o presidenta municipal para que suscriba, en caso de considerarlo adecuado, convenios de colaboración con el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas, en materia de



evaluaciones del desempeño municipal en su política pública de desarrollo social, que orienten al gobierno municipal para mejorar sus acciones y estrategias.

TERCERO.- De acuerdo con los iniciadores, la facultad revisora del Congreso del Estado sobre el ejercicio de los recursos municipales, se realiza con base en sus planes de desarrollo; la atribución del proceso de planeación corresponde a los Consejos de la materia en cada municipio y los Ayuntamientos pueden contar con órganos especiales para dar seguimiento y evaluación del cumplimiento de sus planes y programas.

CUARTO.- Coincidimos con los iniciadores en que el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango es un ente especializado en la materia de evaluación, resulta viable facultar a los ayuntamientos para que en caso de considerarlo adecuado, establezcan convenios con dicho Instituto a fin de generar evaluaciones acerca de su política pública de desarrollo social, que sirva de instrumento –no vinculatorio–, para la toma de decisiones gubernamentales.

Con base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente con las siguientes adecuaciones, por lo cual nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ÚNICO. – Se adiciona una fracción XII al apartado B del artículo 33 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para quedar en los términos siguientes:

ARTÍCULO 33. Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos:

A). EN MATERIA DE RÉGIMEN INTERIOR:



I. a la XII...

B). EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

I. a la XI...

XII. Autorizar al presidente o presidenta municipal para que suscriba, en caso de considerarlo adecuado, convenios de colaboración con el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas, en materia de evaluaciones del desempeño municipal en su política pública de desarrollo social, que orienten al gobierno municipal para mejorar sus acciones y estrategias.

C). EN MATERIA DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL:

I. a la XV...

D). EN MATERIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL:

I. a la XIX...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente decreto.

El ciudadano Gobernador del Estado, sancionará promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 01 (uno) días del mes de marzo del año 2023 (dos mil veintitrés).



LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

DIP. GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ
PRESIDENTA

DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA
SECRETARIO

DIP. J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA
VOCAL

DIP. MARISOL CARRILLO QUIROGA
VOCAL

DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
VOCAL



DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 208 BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE PLANEACIÓN URBANA CICLOVÍAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de **Gobernación**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto, enviada por los CC. Diputados Gabriela Hernández López, José Ricardo López Pescador, Susy Carolina Torrecillas Salazar, Sandra Luz Reyes Rodríguez, Rosa María Triana Martínez y Sughey Adriana Torres Rodríguez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, pertenecientes a la LXIX Legislatura, por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93 y los artículos 118, 121, 183, 184, 186, 187, 188 y 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, por el que se **adiciona un artículo 208 Bis a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango**, en materia de planeación urbana ciclovial, con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 08 de noviembre de 2022, a esta Comisión dictaminadora le fue turnada para su estudio y análisis correspondiente, la iniciativa presentada por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, pertenecientes a la LXIX Legislatura, a que se alude en el proemio del presente dictamen, la cual tiene como objetivo primordial **adiciona un artículo 208 Bis a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango**, en materia de planeación urbana ciclovial.

SEGUNDO.- La iniciativa objeto de estudio tiene como propósito adicionar diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango para que los proyectos de movilidad ciclista se atiendan cumpliendo las características técnicas y de seguridad aptas para la infraestructura de esa naturaleza.

TERCERO.- De acuerdo con los iniciadores, este asunto se encuentra en la agenda pública, privada y social desde hace algunos años en muchos estados de la República Mexicana, no solamente en



lo que corresponde a promover el uso de este medio de transporte, sino también porque ello implica poner a consideración la planeación estructural y el desarrollo dentro de la mancha urbana.

Es decir, es necesario impulsar paralelamente planes de desarrollo para consolidar una infraestructura de movilidad ciclista eficiente y segura, en donde se procure en todo momento cumplir con los criterios técnicos y de seguridad con los que deben contar los próximos proyectos de ciclovías que pudieran integrarse en posteriores planes de desarrollo para el municipio, o bien, que se perfeccionen estos mismos criterios en aquella infraestructura de movilidad ciclista existente.

CUARTO.- Coincidimos con los iniciadores en que el municipio de Durango es una entidad que tiene vocaciones y características de infraestructura propias, pues contamos con una ciudad en crecimiento, con vías de comunicación que conectan diversas partes de la ciudad que pueden ser objeto de un mejor desarrollo e intercomunicación vial a través de una infraestructura ciclista modesta y digna para los usuarios.

Sin embargo, para que esto sea así, deben cubrirse con una serie de criterios para obras de esta naturaleza, mismos que vienen establecidos en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Durango.

Con base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente con las adecuaciones realizadas a la misma, por lo cual nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ÚNICO. – Se adiciona un artículo 208 bis de la Ley Orgánica Del Municipio Libre del Estado De Durango, para quedar en los términos siguientes:

ARTÍCULO 208 bis.- Los municipios fomentarán el uso de la bicicleta.

Cuando los municipios contemplen la construcción de ciclovías deberán atender los elementos técnicos y los criterios de seguridad a los que se refiere la normatividad municipal respectiva.



ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente decreto.

El ciudadano Gobernador del Estado, sancionará promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 01 (uno) días del mes de marzo del año 2023 dos mil veintitrés.

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

DIP. GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ
PRESIDENTA

DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA
SECRETARIO

DIP. J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA
VOCAL

DIP. MARISOL CARRILLO QUIROGA
VOCAL

DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
VOCAL



LXIX
· LEGISLATURA ·
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
2021 - 2024

GACETA PARLAMENTARIA

CLAUSURA DE LA SESIÓN